

N° Ref: MA1479884/20

## Resolución Exenta RW Nº 26799/20

Santiago, 27 de octubre de 2020

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de Laboratorio Chile S.A., ingresada bajo la referencia N° MA1479884 de fecha 26 de octubre de 2020, por la que solicita la disminución del periodo de eficacia para el producto farmacéutico IBUPROFENO SUSPENSIÓN ORAL PEDIÁTRICA 100 mg/5 mL, registro sanitario N° F-17342/19.

**CONSIDERANDO:** PRIMERO: que, mediante la presentación de fecha 26 de octubre de 2020, se solicitó modificación del periodo de eficacia para el producto farmacéutico mensionado; SEGUNDO: que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación N°2020102656758803, emitido por Tesorería General de la República; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 2460 de 13 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- TÉNGASE POR NOTIFICADA la disminución del periodo de eficacia para el producto farmacéutico IBUPROFENO SUSPENSIÓN ORAL PEDIÁTRICA 100 mg/5 mL, registro sanitario N° F-17342/19, concedido a Laboratorio Chile S.A., quedando con un periodo de eficacia de: 24 meses, Almacenado a no más de 25°C, envasado en FRASCO PET AMBAR, TAPA DE ALUMINIO CON AISLACION DE POLIESTIRENO BLANCA, JERINGA DE PEAD 5 mL MAS TAPON DE PEBD (PEAD: POLIESTIRENO DE ALTA DENSIDAD/PEBD: POLIESTIRENO DE BAJA DENSIDAD) CON 30 a 200 mL DE SUSPENSION ORAL24 meses, Almacenado a no más de 25°C, envasado en FRASCO PET AMBAR, TAPA DE ALUMINIO CON AISLACION DE POLIESTIRENO BLANCA, JERINGA DE PEAD 5 mL MAS TAPON DE PEBD (PEAD: POLIESTIRENO DE ALTA DENSIDAD/PEBD: POLIESTIRENO DE BAJA DENSIDAD) CON mL DE SUSPENSION ORAL
- 2.- El nuevo período de eficacia deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información para la emisión de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Código Penal y que la información proporcionada corresponde a los antecedentes requeridos para la presente modificación de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos técnicos establecidos por este Instituto, los que deberán estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.



Mhenni f



Q.F. ALEXIS ACEITUNO ÁLVAREZ PhD

JEFE SUBDEPARTAMENTO DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS BIOEQUIVALENTES



N° Ref: MA1479884/20

## Resolución Exenta RW Nº 26799/20

Santiago, 27 de octubre de 2020

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que la modificación podrá ser implementada de forma inmediata a la recepción de esta resolución. Si esta Agencia detecta en forma posterior a la emisión del presente documento que los antecedentes aportados no son suficientes o que la modificación puede afectar la seguridad, eficacia y/o calidad del producto, el titular deberá hacer retiro inmediato de los lotes involucrados.